



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Lunes, 4 de junio de 1979

Núm. 125

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el caso de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.558

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 4.208

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Antonio Lon Buisán la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, sito en calle San Blas, 95, con cinco motores de 5'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.209

Ha solicitado don Luis Gracia Villuendas la instalación y funcionamiento de serrería y almacén de maderas, sito en calle Miguel Servet, 234, con diez motores de 48'45 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.210

Ha solicitado don Juan Martín Bayego la instalación y funcionamiento de taller de confección de calzado, sito en calle Montañés, núm. 33, con cinco motores de hasta 1 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.211

Ha solicitado doña Eladia Urmeneta Aguirre la ampliación y funcionamiento de fábrica de pan, sita en avenida

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente por el nombre de «pateras», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Erla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Erla (alojamientos de doña Elena Pérez Masía), señalándose:

Zona infecta: La explotación de doña Elena Pérez Masía.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de la localidad de Erla.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, de las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Erla, Biel, Luesia, Fuencalderas, Malpica de Arba, Biota, Asín, Urriés, El Frago, Santa Eulalia de Gállego, Ardisa, Luna, Farasdués, Valpalmas, Pueluna, Piedratjada, Ejea de los Caballeros, Sierra de Luna, Las Pedrosas, Castejón de Valdejasa, Tauste y Zuera.

de Cataluña, núm. 142, con seis motores de 125 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.212

Ha solicitado «Urbanización Parque Romareda», S. A., la instalación y funcionamiento de dos depósitos para almacenamiento de gasóleo C, con una capacidad de 60 metros cúbicos, sitos en urbanización «Parque Roma», edificio F.L.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.213

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Tarazona, 6 y 8, la instalación y funcionamiento de un depósito de 7'500 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de gasóleo C.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.214

Ha solicitado don Jesús Sancho Longás la instalación y funcionamiento de taller de reparación de cubiertas y cámaras, sito en calle Conde de la Viñaza, núm. 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.215

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Miguel Servet, 19, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado de automóviles en el semisótano.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.216

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Santa Ana, sin número (entre la plaza de España y La Sagrada), de Monzalbarba, la instalación y funcionamiento de un depósito para gasóleo C, de 7'5 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.217

Ha solicitado don Fernando Roqué («Transportes Internacionales», S. A.) la instalación y funcionamiento de almacenamiento de material diverso, sito en polígono de Malpica, calle C, parcela 102-A, nave 102, izquierda.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.218

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Belchite, 2 y 4, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.219

Ha solicitado «Ortiz y Nicuesa», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en calle Monforte, angular a calle Suiza.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.220

Ha solicitado «Joaquín Orús», S. L., la instalación y funcionamiento de estuchado de azúcar, sito en carretera de Logroño, kilómetro 2'400, polígono «El Portazgo», bloque D.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de mayo de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.449

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV, en la calle Dulong, de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora subterránea, situada en esta ciudad (calle Dulong, sin número), destinada a suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 19 de diciembre de 1978, con presupuesto de ejecución de 747.180 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y apro-

bar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Potencia: 2 x 630 KVA.
Tensión: 10-15-0'380-0'220 KV.
Tipo: Subterránea, con seis celdas y el siguiente aparellaje:
Celdas 3, 4, 5 y 6: Cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 600 A y 12'5 KV.
Celdas 1 y 2: Cada una con un interruptor-seccionador, con cuchillas de puesta a tierra para 400 A y 12'5 KV, y cartuchos fusibles de 100 A.
Dos transformadores trifásicos de 630 KVA cada uno, de 10-15-0'380-0'220 kilovatios.
Dos cuadros de baja tensión.
Zaragoza, 23 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.450

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV, en avenida Cataluña, 215, de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora subterránea, situada en esta ciudad (avenida de Cataluña, 215), destinada a suministro eléctrico de la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 16 de enero de 1979, con un presupuesto de ejecución de 957.180 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Potencia: 2 x 630 KVA.
Tensión: 15-10-0'380-0'220 KV.
Tipo: Subterránea, con ocho celdas y el siguiente aparellaje:
Celdas 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con una cuchilla de puesta a tierra para 600 A y 12'5 KV.
Celdas 1 y 2: Cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 400 A

y 12'5 KV, y cartuchos fusibles de 100 A.

Dos transformadores trifásicos de 630 KVA cada uno, de 10-15-0'380-0'220 kilovatios.

Dos cuadros de baja tensión.

Zaragoza, 23 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.490

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, acometida y salida de baja tensión, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 80-79.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico de las cinco naves instaladas.

Acometida: Línea eléctrica a 15 KV, que arrancará de la línea «Kas-Butano», con un primer tramo aéreo de 10 metros de longitud y un tramo subterráneo de 117 metros de longitud.

Salida de baja tensión, con cinco derivaciones.

Presupuesto: 1.056.551 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.420

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa de «Fomento de Obras y Construcciones», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A. (Servicio de Limpieza Pública), con fecha 18 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A. (Servicio de Limpieza Pública), y Resultando que con fecha 10 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 27 de abril del mismo año, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para re-

solver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977 resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A. (Servicio de Limpieza Pública), suscrito por las partes el 27 de abril de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., en los servicios de alcantarillado, limpieza pública y recogida de basuras urbanas de la ciudad de Zaragoza, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.

Art. 2.º Vigencia, duración y prórroga. El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1.º de abril de 1979. Su duración será de un año, por lo que finalizará la vigencia el 31 de marzo de 1980.

No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año por tácita reconducción, de no formularse por cualquiera de las partes denuncia de revisión o rescisión con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación o prórroga en curso.

Art. 3.º Vinculación a la totalidad. — Constituyendo el presente Convenio un to-

do orgánico e indivisible se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el supuesto que los por organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no sea homologado o aprobado en su total redacción.

Art. 4.º Compensación y absorción. Derechos adquiridos. — Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualesquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, y en cómputo anual, superen a las actualmente suscritas. En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniendo dicho respeto en forma estrictamente «ad personam».

Art. 5.º Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Estará compuesta por tres representantes económicos e igual número de la de trabajadores, designados por las respectivas representaciones de entre sus componentes.

Capítulo II. Régimen de trabajo

Art. 6.º Jornada y horario de trabajo. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales para el personal de turno de día y de cuarenta y dos horas semanales para el personal de turno de noche.

La distribución horaria será la vigente aprobada por la Inspección P. de Trabajo para cada una de las actividades y grupos de trabajadores que prestan sus servicios en jornada continuada o en jornada partida, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del trabajo y con audiencia del comité de empresa.

Quedan exceptuados de la jornada establecida en el párrafo anterior los trabajadores que ostenten la categoría de guarda, barraquero y vigilante, que realizan la jornada de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ordenanza laboral para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras Urbanas y Limpieza y Conservación del Alcantarillado de 1.º de diciembre de 1972.

Art. 7.º El personal que tenga que trabajar en día festivo, siempre que no le corresponda en su turno, percibirá el salario base y la antigüedad correspondiente, incrementados en un 100 por 100 y, además, percibirá, sin ningún incremento, la cantidad correspondiente a un plus de actividad, otro de transporte, otro de asistencia y el de nocturnidad si correspondiera.

Art. 8.º Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo disfrutará anualmente, a partir de la entrada en vigor de éste, de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A éstos se añadirán exclusivamente treinta días

de antigüedad sobre el respectivo salario base.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán, en concepto de vacaciones, la parte proporcional del tiempo trabajado.

El cuadro de vacaciones de 1980 se establecerá de común acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de empresa.

Art. 9.º Organización de trabajo. — La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos que crea convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan vejación de sumisión laboral. El comité de empresa tendrá audiencia en estos supuestos.

Capítulo III. Condiciones económicas

Art. 10. Conceptos retributivos. — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base de Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en los anexos del mismo, en relación con el contenido de los artículos siguientes. Los complementos se denominarán en la forma que a continuación se indica:

Complemento personal de antigüedad.
Complemento de puesto de trabajo: Plus de penosidad, peligrosidad o toxicidad.

Complemento de puesto de trabajo: Plus de nocturnidad.

Complemento de calidad o cantidad de trabajo: Plus de asistencia.

Complemento de calidad o cantidad de trabajo: Plus de actividad.

Complemento de calidad o cantidad de trabajo: Horas extraordinarias.

Complemento de vencimientos periódico superior a un mes: Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad y participación de beneficios.

Art. 11. Salario base. — El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica para cada actividad, nivel y categoría en los anexos del presente Convenio.

Dicho salario base se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del Convenio, devengándose por jornada efectivamente trabajada y también en domingos y días festivos.

Art. 12. Antigüedad. — El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 por 100 y quinquenios del 7 por 100 del salario base de cada categoría.

Art. 13. Plus de penosidad, peligrosidad o toxicidad. — Todo el personal que lo tenga reconocido por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo percibirá un complemento de puesto de trabajo, denominado plus de penosidad, peligrosidad o toxicidad, que consistirá en el 20 por 100 del salario base. Se abonará por día efectivamente trabajado, en proporción al tiempo, y tendrá carácter funcional, por lo que no es consolidable.

Art. 14. Plus de nocturnidad. — El personal que presta sus servicios entre las veintidós horas y las seis horas percibirá un complemento salarial igual al 20 por 100 del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. El plus de nocturnidad tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 15. Plus de asistencia. — Al salario base se añadirá, en concepto de complemento de cantidad o calidad de trabajo, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas de este Convenio.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada, con un rendimiento normal y correcto. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 16. Plus de actividad. — Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada, con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo y pago de domingos o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 17. Horas extraordinarias. — El exceso de jornada normal de trabajo se considerará, a todos los efectos, como jornada extraordinaria, distinguiéndose dos tipos: Primeras, las realizadas en días laborables, y segundas, las realizadas en días festivos o jornada nocturna.

La retribución de estas horas se pacta expresamente en cantidades fijas, que figuran en los anexos, y en las que se ha tenido en cuenta toda clase de complementos salariales, sin discriminación personal alguna.

Art. 18. Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo se añadirá exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 19. Participación en beneficios. — El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1.º de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no será abonada por la empresa durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 20. Plus extrasalarial. — Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas anexas.

Art. 21. Queda fijado el importe de la dieta en 1.000 pesetas y el de la media dieta en 400 pesetas.

Capítulo IV. Indemnizaciones

Art. 22. Hospitalización. — Todo el personal sujeto a este Convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 300 pesetas por cada día que dure la hospitalización.

Art. 23. Descanso intermedio en jornada continuada. — Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos. Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Excepcionalmente, los conductores trabajarán dicho tiempo y se les abonará diariamente un cuarto de hora como extraordinario. No obstante, los conductores que venían disfrutando a título personal el beneficio establecido en la disposición transitoria 1.ª del Convenio colectivo de 5 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial» de la provincia de 16 de septiembre de 1974) seguirán percibiendo las cantidades reconocidas en éste, hasta tanto el importe de dicho cuarto de hora extraordinario supere a aquél, sin que pueda duplicarse el abono.

Art. 24. Notificación de medidas disciplinarias. — La empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores cuantas medidas disciplinarias (sanciones y despidos) pueda imponer a sus operarios, simultáneamente que a los afectados.

Art. 25. Privación permiso de conducir. — Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará durante un año todas sus percepciones y le dará ocupación efectiva a partir del segundo año, de acuerdo con su nuevo puesto de trabajo.

Art. 26. Seguro de muerte o incapacidad permanente absoluta. — La empresa «Focsa» establecerá a favor de sus trabajadores una póliza de seguro que les garantice en los supuestos de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, un capital de 500.000 pesetas.

Art. 27. Premios por jubilación. — La empresa a los trabajadores que se jubilen dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 65 años de edad, y lleven más de diez años prestando servicio en la misma, les concederá un premio extraordinario de jubilación en la siguiente cuantía:

- Diez años de servicio: 12.000 pesetas.
- Quince años de servicio: 24.000 pesetas.
- Veinte años de servicio: 45.000 pesetas.

Art. 28. Puestos vacantes. — Se dará preferencia a los trabajadores de la empresa para cubrir cualquier vacante que pueda producirse, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos para el puesto por la normativa laboral vigente.

Art. 29. Cambio de centro de trabajo. En los cambios de centro de trabajo por causas derivadas del servicio la empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

Art. 30. Preferencia ocupación puestos de trabajo. — La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que, como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral, resulte con incapacidad física disminuida.

Art. 31. Préstamos al personal. — El personal con más de dos años de antigüedad podrá solicitar de la empresa, en concepto de anticipo, un máximo de 50.000 pesetas. La empresa, en todo caso, no concederá sino un máximo de dos préstamos mensuales. La amortización se efectuará en el período de un año, sin intereses.

La elección de las personas destinatarias de los préstamos será efectuada por el comité de empresa, sin que un mismo trabajador pueda solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de devolución de la liquidación de partes proporcionales.

Capítulo V

Art. 32. Garantías sindicales. — La empresa aceptará la articulación de la representación de los trabajadores en los términos que establezca la Ley o los acuerdos entre las centrales representativas de los trabajadores y empresarios.

En tanto, la empresa reconocerá las atribuciones conferidas al comité de empresa y a las centrales sindicales representadas en él, en este sentido:

a) La empresa pondrá a disposición del comité y de todas las centrales en él representadas un local adecuado en cada centro de trabajo.

b) La empresa no pondrá dificultades a dichas centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocidas.

c) Se pondrá a disposición del comité de empresa y de las centrales sindicales representadas en el mismo tablon de anuncios para fines de comunicación con el personal o sus afiliados.

En todo caso, estas comunicaciones deberán ser claramente identificadas en cuanto al origen de la central emisora.

Art. 33. Tiempo sindical. — El comité de empresa tendrá derecho de reunión en su centro de trabajo, sin limitaciones y fuera de la jornada laboral.

Asimismo, podrá igualmente celebrar reuniones, sin más trámite que las del tiempo conferido a los delegados de personal, para el ejercicio de las funciones sindicales.

En el supuesto de convocatoria de reunión por parte de la empresa, no se contarán dichas horas como actividad a descontar de las horas concedidas a los representantes sindicales.

Art. 34. Presencia de dirigentes sindicales. — El comité de empresa o los representantes en los mismos de las centrales sindicales legalmente reconocidas podrán solicitar la presencia de los dirigentes sindicales o asesores de su central, no pertenecientes a la plantilla.

Art. 35. La empresa abonará a todos los trabajadores que lleven un año de antigüedad en la misma, y con motivo de la festividad del Pilar, la cantidad de 2.500 pesetas, abonándose asimismo en la misma fecha el premio de puntualidad que actualmente se viene percibiendo en diciembre. El personal que no lleve un año de antigüedad percibirá la parte proporcional de las antes citadas cantidades.

Disposiciones adicionales

Primera. Anexos. — Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. Ordenanza aplicable. — En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1.º de diciembre de 1972, y en tanto no se oponga a la Ley de Relaciones Laborales y disposiciones que la desarrollan.

Tercera. Pago de haberes. — El pago de haberes se efectuará por meses vencidos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, con un anticipo quincenal a cuenta. Dicho pago podrá realizarse mediante talón o transferencia bancaria.

Cuarta. Todo trabajador que ostente cargo electivo de carácter sindical tendrá derecho a disfrutar de una excedencia en las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ordenanza laboral.

Quinta. Los salarios pactados en el presente Convenio son consecuencia de la aplicación de la normativa laboral contenida en el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre de 1978, sobre política salarial y empleo, habiéndose seguido para la obtención de los mismos los criterios en el mismo contenidos.

A n e x o

T A B L A S A L A R I A L

Categorías	Salario base	Plus asist.	Plus actividad	18 julio	Navidad	Benefici.	Vacaciones	Horas	
								1.ª	2.ª
Peón día	678	198	170	16.781	16.781	8.390	33.472	240	293
Conductor día	712	198	330	17.543	17.543	8.772	38.610	270	327
Oficial 2.ª administrativo día	712	198	330	17.543	17.543	8.772	38.610	270	327
Capataz día	712	198	330	17.543	17.543	8.772	38.610	270	327
Capataz conductor día	791	198	249	19.832	19.832	9.916	37.488	345	431
Subencargado día	838	198	271	21.357	21.357	10.679	43.071	371	463
Encargado día	893	198	350	22.883	22.883	11.441	46.483	—	—

Se establece un plus extrasalarial por gastos de transporte en la siguiente forma:
 Para el personal de los centros de trabajo sitios dentro de la ciudad: 107 pesetas diarias.
 Para el personal con centro de trabajo en el kilómetro 2,700 de la carretera de Castellón: 153 pesetas diarias.

Núm. 4.607

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Doña Esperanza Soria Vinuesa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que ante esta Junta Electoral de Zona, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de abril de 1979, para celebración de elecciones locales parciales, y artículo 16, apartado 5.º, de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, se publican a continuación las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral:

VILLARROYA DE LA SIERRA

Partido Aragonés Regionalista (PAR)

1. D. Narciso Ariniega del Cerro
2. D. Joaquín Cestero Gracia
3. D. Víctor Bernardo Alvarez
4. D. Marcos Millán Gutiérrez
5. D. José Bueno Cisneros
6. D. Pablo Alonso Rodríguez
7. D. Antonio Alcaín Ibáñez
8. D. José Lozano Sebastián
9. D. José-Tomás Laguna Barberó

Suplente: Don Miguel Chueca Cestero

Y para que conste expido el presente en Calatayud a 30 de mayo de 1979. Doy fe. — Esperanza Soria.

Núm. 4.603

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 153 de 1978, seguidos a instancia de don Eladio Clemente Molina, contra la empresa «Construcciones Cinca», S. A., por débitos de cantidad, se saca a primera y pública subasta el inmueble que a continuación se indica:

Piso segundo B, escalera primera, de 54 metros cuadrados, sito en la casa número 2 de la calle Barcelona, esquina con la calle de Escultor Paláu, finca 15.232, folio 37, tomo 1.047-271, sección 3.ª Valorado en 1.500.000 pesetas.

Se señala la subasta para el día 28 de junio, a las doce treinta horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Adviértase igualmente que no han sido aportados por la deudora los títulos de propiedad correspondientes, obrando en autos únicamente la correspondiente certificación de cargas, expedida por el Registro de la Pro-

riedad, por lo que, en su caso, los licitadores no tendrán derecho a reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los expresados títulos; que la adjudicación se entenderá sin perjuicio de las cargas anteriores y preferentes, que quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su amortización el precio del remate.

Sirva el presente de notificación a la empresa deudora por hallarse ésta desaparecida.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.197

BOQUINENI

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de mayo de 1979 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración general y dotada con el sueldo correspondiente al nivel retributivo 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que faltén, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental, graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, y que se comprometen a pres-

tar juramento o promesa en la forma legal establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndoseles un plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en la que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán: tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio (de carácter obligatorio para todos los aspirantes). — Este

ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio (de carácter obligatorio para todos los aspirantes). — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio (de carácter igualmente obligatorio). — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción.

Cuarto ejercicio (de carácter voluntario). — Tendrá las cuatro especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Archivo. — Planteamiento y solución de una cuestión relativa a catalogar un expediente, o cualquier otro supuesto relacionado con esta materia.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de

figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor aprobado y propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al propuesto en primer lugar.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Boquiñeni, 18 de mayo de 1979. — El Alcalde.

Programa para el desarrollo del segundo ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de auxiliar de Administración general.

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Visión general de las normas constituyentes. — Derechos y deberes de los españoles según dicha normativa.
5. Las Cortes españolas.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes de Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración central española. — Los Gobernadores civiles.

14. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. — El Alcalde como delegado del poder central. — Comisiones provinciales de colaboración del Estado en las Corporaciones locales.

15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los organismos autónomos.

III. Administración Local

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamento de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las entidades locales. — El presupuesto de las entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La región.

27. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Núm. 4.499

U T E B O

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de marzo último, el proyecto de estudio de detalle formulado por los Arquitectos señores Larriba Naranjo, Molinero del Río, Forés Catalá y Ruiz de Azúa, de conformidad a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de

Planeamiento, para completar la red de comunicaciones y servicios interiores, promovido por don Arturo Beltrán Picapeo, en nombre de «Belvasa», en manzana de edificación aislada del Plan general, se somete a información pública por el plazo de un mes, conforme a la vigente Ley del Suelo, durante el cual podrá examinarse en las oficinas municipales y formular las observaciones que se consideren procedentes.

Utebo, 19 de mayo de 1979. — El Alcalde, Carlos del Río.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.559

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 403 de 1978, a instancia del Procurador señor Erquilla, en representación de «Maniquí», S. A., contra don Antonio Collado Pícazo, domiciliado en Valencia (calle Salvador Ferrandis Luna, 45, decimooctava), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat 132», matrícula V-3205-S; tasado en 300.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.562

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 43 de 1978, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Blanco», S. A., contra Eloy Calvo Pérez (Tenor Fleta, 48, octavo A), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina motoniveladora, marca «Caterpillar», modelo 12-F, número de chasis serie 13K1560; tasada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.563

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.037 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de Evelia Gimeno Cristóbal, contra Juan Marqués Benítez, vecino de San Fernando (calle Benjamín López, núm. 25), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión-furgón marca «Ebro», matrícula CA-4586-B; tasado en pesetas 350.000.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.491

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUMPIAQUE

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes regantes de esta Comunidad, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día 10 de junio próximo, en el domicilio de la entidad.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación del ejercicio económico del año 1978.

3.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no se efectuara por falta de asistencia se celebrará en segunda media hora más tarde, en el mismo día y local, resultando válidos los acuerdos que se adopten, sea cual sea su número de asistentes.

Lumpiaque a 26 de mayo de 1979. — El Presidente de la Comunidad, Serafín Nogueras Martínez.

Núm. 4.492

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PINSEQUE, ALAGON Y PERAMAN

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los partícipes a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma (Cámara Agraria Local) el día 15 de junio próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte treinta horas en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Someter a estudio de la Junta general el incremento de la dotación de agua del embalse de La Tranquera.

2.º Estudiar y, si procede, aprobar o denegar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinseque para que se le autorice a verter, en la acequia de Millares, las aguas residuales del vertido de la población, previamente depuradas.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes se celebrará en segunda, con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Pinseque, 26 de mayo de 1979. — El Presidente, José Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones